



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 05 de Junio de 2024

Tomo II

Número 105 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO. RELATIVO AL EXPEDIENTE 6/2024-VI, AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMUNICA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO \$50,000.00 USD (CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100), DEBERÁN PRESENTARSE ANTE DICHO JUZGADO DE DISTRITO, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SAN LÁZARO, EDUARDO MOLINA, NÚMERO DOS, ACCESO DOS NIVEL UNO, COLONIA DEL PARQUE, C. P. 15960, CIUDAD DE MÉXICO.-----PÁGINA.4

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/409 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS (FORMATO ÚNICO DE APERTURA, CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO, MANUAL DE OPERACIÓN SARE) PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN Y RECONOCIMIENTO SARE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) Y DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SARE (PROSARE) PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DE 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.5

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/150 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA; DE SALUD PÚBLICA, ASISTENCIA SOCIAL Y BIENESTAR ANIMAL, Y PARA EL DESARROLLO JUVENIL, POR EL QUE SE ADICIONA CON UN CAPÍTULO VII, AL TÍTULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.94

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/398 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUBDIVISIÓN, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA Y LA PERMUTA DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 7-02, MANZANA 01, SUPERMANZANA 01, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.105

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/399 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----PÁGINA.112

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/400 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, MODIFICAR DISPOSICIONES DE ACUERDOS DE CREACIÓN DE DIFERENTES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA ADHERIRLOS AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----PÁGINA.117

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/401 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----PÁGINA.124

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/402 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL CAMBIO DEL DESTINO DEL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO, SUPERMANZANA 99, MANZANA 100, LOTE 1, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.131

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/403 DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UNA ABSTENCIÓN, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.137

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/404 DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UNA ABSTENCIÓN, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO PRESENTADA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.141

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/405 CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUADRAGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CON RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----PÁGINA.145

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/406 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUADRAGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024, TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO RUBÉN TREVIÑO ÁVIL, COMO DÉCIMO CUARTO REGIDOR, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2021-2024. -----PÁGINA.150

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/407 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUADRAGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DEL SUPLENTE DE LA PRIMERA REGIDURÍA, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----PÁGINA.154

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/408 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUADRAGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL PIA , EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.159

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO AL EXPEDIENTE 5/2024-V-3, RADICADO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE DICHO NUMERARIO, EN CONTRA DE MARTYNETS VOLODYMYR, POR CONSIDERAR QUE NO SE ACREDITÓ SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA; COMUNICA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO CONSISTENTE EN VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES, ASÍ COMO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, DEBERÁN PRESENTARSE ANTE DICHO JUZGADO DE DISTRITO. -----PÁGINA.179

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 227 POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A LA LEY DE HACIENDA DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y A LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.182

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 230 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 Y LA FRACCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADOPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.192

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: . 231 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 163 Y POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 124 TER, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.195

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NÚMERO 209 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023.-----PÁGINA.198



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN III, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VI Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 11 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y ARTÍCULOS 6 FRACCIONES III Y VI Y 12 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2023-2027 en su Eje 4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, Tema 4.18 Medio Ambiente y Sustentabilidad, establece como objetivo específico, impulsar un crecimiento sostenible bajo en carbono alineado con la Agenda 2030, basado en la conservación de nuestra riqueza natural, con enfoque territorial y de derechos humanos, mediante una responsabilidad compartida de acuerdos y compromisos colectivos con soluciones basadas en la naturaleza, que sea cercano, incluyente, participativo y con bienestar para todos, en un entorno libre de contaminación. Considerando como estrategia específica para tal fin el promover, a través de los instrumentos de planeación territorial y políticas públicas transversales, un desarrollo integral, equilibrado y sostenible, con apego al Estado de Derecho, que fomenten la conservación, protección y monitoreo de ecosistemas y la biodiversidad, con un crecimiento ordenado, considerando la inclusión social y mejorando la calidad de vida de las y los quintanarroenses; y como línea de acción 4.18.13, gestionar recursos financieros nacionales e internacionales mediante fideicomisos que sean destinados a la preservación y restauración del medio ambiente, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales y bienestar de la ciudadanía.

La biodiversidad en nuestro Estado se constituye como un pilar imprescindible de la economía estatal, motor y detonante de las principales actividades económicas que en su territorio se realizan. Por ello, una de las prioridades de este actual Gobierno de la Transformación, a través del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo es el fortalecimiento de las capacidades locales para la conservación y



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

uso sustentable de su riqueza natural en un entorno de sustentabilidad social y ambiental.

Es prioridad de este Gobierno, mantener en constante perfeccionamiento la Administración Pública del Estado, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de nuestra Entidad Federativa.

Por ello, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Titular del Poder Ejecutivo, para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que de su competencia, se auxiliará de las dependencias, como es el caso de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente está la de proponer, convenir y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado de Quintana Roo.

Que al Estado por conducto de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, le corresponde la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción Estatal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación, así como el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas.

La Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en sus artículos 54 y 60 considera como instrumento financiero a los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como el financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para la preservación del equilibrio ecológico y de protección al ambiente, previéndose que la citada Secretaría podrá utilizar o canalizar recursos derivados de instrumentos financieros tales como fideicomisos, dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y del ambiente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

21



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Igualmente, podrán financiar programas, proyectos, estudios e investigaciones científicas y tecnológicas para la preservación y el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

En virtud de lo antes expuesto, se requiere adecuar sustancialmente el Fideicomiso para Apoyar los Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo, mediante una reforma integral al Acuerdo Mediante el cual se Autoriza la Constitución del Fideicomiso para Apoyar los Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2023, a efecto de que su operatividad financiera cumpla con el objetivo para el cual fue constituido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NÚMERO 209 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la creación del Fideicomiso público, denominado **FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, no considerado entidad paraestatal, que será un mecanismo de coordinación de la Administración Pública Estatal para la inversión en programas, proyectos y acciones que directa o indirectamente incidan en la conservación de la biodiversidad en el Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, como Fideicomitente Único del Gobierno del Estado y de conformidad al marco legal correspondiente, determinar a la institución financiera del Sistema Financiero Mexicano que fungirá como

3
↑



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

FIDUCIARIO, que ofrezca las mejores condiciones de contratación y administración del fideicomiso.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo, es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Central, sectorizado a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, el cual está dotado de autonomía técnica y funcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación del órgano administrativo desconcentrado.

ARTÍCULO CUARTO. Que el origen de los recursos que ingresen al Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, provendrán de donativos y aportaciones en efectivo o en especie a título gratuito, puro, simple e irrevocable, que efectúen personas físicas y/o morales, nacionales o extranjeras de los sectores público, social y privado, a quienes se considerará como donantes. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado deberá otorgar el recibo respectivo al aportante o donante y aportarlo al patrimonio del Fideicomiso.

ARTÍCULO QUINTO. La finalidad del Fideicomiso es fungir como un mecanismo a través del cual se administren e inviertan los recursos líquidos que servirán para apoyar los Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEXTO. La finalidad de los Programas mencionados anteriormente, son los siguientes:

- I. Guardar la conectividad de los corredores biológicos;
- II. Desarrollar y ejecutar programas vinculados con la conservación de la biodiversidad en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Quintana Roo, siempre que sean aprobados por el Comité Técnico y que contemplen, de manera enunciativa pero no limitativa:
 - a) La conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales sujetos a la jurisdicción del Estado de Quintana Roo;

4
d



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- b) La protección y conservación de la flora y la fauna en las áreas naturales protegidas sujetas a la jurisdicción del Estado de Quintana Roo.
 - c) La Educación e investigación, para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y mantenimiento de la biodiversidad, y
- III. Proporcionar a la fauna silvestre estructuras seguras que puedan utilizar durante sus traslados, para disminuir el riesgo de muertes de fauna silvestre por incidentes de tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para los efectos de este Acuerdo se entiende como partes del Fideicomiso, las siguientes:

- I. **FIDEICOMITENTE:** El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo;
- II. **FIDUCIARIO:** La institución financiera del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de contratación y administración del Fideicomiso;
- III. **FIDEICOMISARIO:** El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo, Órgano Administrativo Desconcentrado Sectorizado a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO. En cumplimiento de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá realizar lo siguiente:

- I. Recibir los recursos líquidos que el Fideicomitente aporte al patrimonio del Fideicomiso.
- II. Abrir por instrucciones escritas del Comité Técnico, las cuentas o subcuentas que sean necesarias para la administración e identificación del Patrimonio del Fideicomiso.
- III. Invertir y reinvertir el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones que por escrito le gire el Comité Técnico, de conformidad a los términos establecidos en el Fideicomiso.

5 M



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- IV. Entregar por instrucciones que por escrito gire el Comité Técnico al Fiduciario con dos días hábiles de anticipación, las cantidades de dinero, a las personas físicas o morales especificadas en dicha instrucción, mediante transferencias electrónicas, con cargo al patrimonio del fideicomiso para el pago de Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo. Dicha instrucción deberá incluir el monto, la cuenta, el destino de los recursos y el motivo de la entrega. Por lo anterior, el Fiduciario no tendrá la responsabilidad de verificar la correcta aplicación de los recursos entregados, limitándose a acatar las instrucciones recibidas en términos del Fideicomiso.
- V. Remitir dentro de los primeros diez días hábiles al mes correspondiente al FIDEICOMITENTE, al FIDEICOMISARIO y al COMITÉ TÉCNICO, a las direcciones de correo electrónico designadas en el Contrato de Fideicomiso, un estado de cuenta que elaborará mensualmente, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato referido.
- VI. Una vez cumplido los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso, celebrar un convenio de extinción mismo que deberá de estar firmado por todas las Partes.
- VII. Celebrar en nombre de y por cuenta del Fideicomiso en su calidad de Fiduciario y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, el o los convenio(s) modificadorio(s) al Contrato de Fideicomiso necesario(s) en los términos que para tal efecto sean precisados, y
- VIII. Las demás que se especifiquen en el contrato del Fideicomiso, siempre y cuando se apeguen a los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO NOVENO. El patrimonio del Fideicomiso, se constituirá por:

- I. Las aportaciones de recursos líquidos que realice el FIDEICOMITENTE;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- II. Los rendimientos que se generen por la inversión de los recursos líquidos que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso, y
- III. Las Aportaciones Adicionales. Cualquier otra aportación que en el futuro transmita el Fideicomitente, incrementando el Patrimonio del Fideicomiso distinta a las señaladas en los numerales anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico. El Comité Técnico será el órgano máxima decisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero del presente Acuerdo, y estará integrado por 6 miembros propietarios, de la siguiente forma:

- I. **PRESIDENCIA:** Ocupada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo;
- II. **SECRETARIO TÉCNICO:** Ocupada por la persona Titular del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo;
- III. **VOCAL:** Ocupada por la persona Titular de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo;
- IV. **VOCAL:** Ocupada por la persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo;
- V. **VOCAL:** Ocupada por la persona Titular del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, y
- VI. **VOCAL:** Ocupada por la persona Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Cada miembro titular del Comité Técnico designará a su suplente quien tendrá las mismas facultades del miembro titular en su ausencia. El Comité Técnico a través del (de la) Secretario(a) Técnico(a) será el(la) encargado(a) de notificar al FIDUCIARIO de cada suplente, adjuntando a la misma la documentación que sea requerida por el FIDUCIARIO para su identificación, registro y acreditación en el Fideicomiso.

4



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Cuando los miembros del Comité Técnico, por algún motivo dejen el puesto que actualmente ocupan como servidores públicos, automáticamente asumirá su cargo dentro del comité los nuevos titulares, con la sola obligación de exhibir mediante carta de instrucción dirigida al Fiduciario firmada por el presidente del Comité Técnico, adjuntando copia de su nombramiento, identificación oficial con fotografía, y registro de firmas al Fiduciario y a la Presidencia del Comité Técnico.

En las sesiones a las que asistan los miembros titulares o sus suplentes, participarán en el desarrollo de estas, con voz y voto y formarán parte del quórum.

Los miembros titulares o sus suplentes causarán baja inmediata del Comité Técnico cuando hayan dejado de desempeñar el cargo en el Organismo o Dependencia por el cual obtuvieron su participación en el Comité Técnico, debiendo el Comité Técnico a través del(de la) Secretario(a) Técnico(a) notificar a los demás integrantes y al Fiduciario la designación del nuevo integrante en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de que se incurra en el cambio.

A su vez, asistirá a las sesiones del Comité Técnico, el siguiente:

COMISARIO PÚBLICO: Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, quien asistirá con voz, pero sin voto.

También podrá asistir por invitación a las sesiones del Comité Técnico, el siguiente:

FIDUCIARIO: Una persona que el FIDUCIARIO designe, quien asistirá con voz, pero sin voto.

A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir miembros de la sociedad civil, personas servidoras públicas en representación de los tres niveles de Gobierno, organizaciones, empresas, consultores, entre otros, que hayan sido previamente invitadas de manera oficial por el Comité Técnico, las cuales tendrán voz, pero no voto.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'Q' followed by a vertical stroke.

81



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Los cargos que desempeñen las personas integrantes del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación alguna por su labor o desempeño de su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar o modificar las reglas de operación del Comité Técnico, por lo que lo establecido en este Fideicomiso deberá ir alineado a dichas reglas de operación;
- II. Analizar los estados de cuenta que le envíe el Fiduciario y, en su caso, aprobarlos;
- III. Elaborar, aprobar y difundir un informe anual de las actividades del Fideicomiso, a través de los medios y mecanismos que se establezcan y conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Instruir por escrito al FIDUCIARIO y/o aprobar la forma de inversión de los recursos del patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo al Contrato de Fideicomiso y vigilar la correcta aplicación de los mismos;
- V. Instruir por escrito al FIDUCIARIO para que realice y celebre las operaciones y los actos administrativos y jurídicos que se requieran de conformidad con los fines del Fideicomiso;
- VI. Revisar y, en su caso, aprobar los reportes de avance y de terminación de los programas y proyectos a los que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo;
- VII. Instruir por escrito al FIDUCIARIO acerca de las personas a quienes deberá conferirse poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del Patrimonio Fideicomitado;
- VIII. Resolver cualquier situación o problema que se presente con relación al Fideicomiso, y en los casos no previstos por el mismo y que sean necesarios para lograr los fines del mismo;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- IX. Instruir por escrito al Fiduciario con dos días hábiles de anticipación, para que este entregue las cantidades de dinero, a las personas físicas o morales especificadas en dicha instrucción, mediante transferencias electrónicas con cargo al patrimonio del fideicomiso, hasta donde este baste y alcance, para el pago de Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo. Dicha instrucción deberá incluir el monto, la cuenta, el destino de los recursos y el motivo de la entrega;
- IX. Instruir al Fiduciario para que celebre los actos que sean necesarios en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;
- X. Instruir por escrito al FIDUCIARIO la modificación del contrato del Fideicomiso, y
- XI. Comunicar por escrito al Fiduciario el nombramiento y separación de sus integrantes cuando esto así suceda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Comité Técnico contará con un Consejo Asesor en materia de Vida Silvestre, el cual será un órgano de asesoría y apoyo, y estará integrado por:

- I. La persona que ocupe la Presidencia del Comité Técnico o su suplente designado por escrito;
- II. Una persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. Dos personas representantes del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo;
- IV. Una persona representante de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, y
- V. Hasta cuatro consejeros del sector científico, organizaciones civiles y profesionales con amplia y reconocida experiencia en la materia.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Las personas integrantes del Consejo Asesor a que se refiere la fracción V serán personas o representantes de instituciones con reconocida experiencia y conocimiento en el desarrollo de proyectos, programas y acciones sobre la conservación, restauración y mantenimiento de la biodiversidad del Estado de Quintana Roo.

Las personas integrantes propietarias del Consejo Asesor podrán nombrar a sus respectivos suplentes siempre y cuando estos ostenten la misma calidad de reconocida experiencia en la materia. Dicha designación deberá ser notificada por escrito a la Presidencia del Consejo Asesor para quedar debidamente acreditada.

Los cargos que desempeñen las personas integrantes del Consejo Asesor serán honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación alguna por su labor.

Para el cumplimiento de sus facultades el Consejo Asesor se reunirá cuantas veces sea necesario, y podrá invitar a sus sesiones, por conducto de la Presidencia, a especialistas y a representantes de cualquier otro sector, según el asunto a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Consejo Asesor tendrá las siguientes facultades:

- I. Asesorar en la priorización de las acciones y proyectos que en su caso apruebe el Comité Técnico y dirigir la elaboración de un plan anual o programa de trabajo;
- II. Proponer el desarrollo, revisar y emitir opinión técnica sobre los lineamientos que orienten el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos;
- III. Emitir opinión técnica sobre los proyectos que el Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo proponga realizar y que en su caso serán sometidos a aprobación por el Comité Técnico, así como de los resultados alcanzados por la ejecución de los mismos, y
- IV. Analizar y emitir opinión sobre otros asuntos que le turne el Comité Técnico.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. El Fideicomiso se formalizará mediante la celebración del contrato respectivo, con una institución financiera constituida conforme a las leyes mexicanas, la que tendrá carácter de FIDUCIARIA.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en su carácter de Fideicomitente Único, se reserva expresamente la facultad de revocar el Fideicomiso en los términos de las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La constitución y operación del Fideicomiso no implicará la contratación de personal fuera de la estructura y organización del Fiduciario, ni del Estado de Quintana Roo, por lo que no deberá dar lugar a una estructura administrativa adicional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las funciones de control y evaluación del Comité Técnico, estarán a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo como Comisario Público, bajo las atribuciones que le correspondan por ley, de conformidad con lo que establece el artículo 43 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo. Un representante de la Secretaría de la Contraloría deberá asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz, pero sin voto y sin que su comparecencia implique su conformidad con los acuerdos adoptados.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Fideicomiso entrará en vigor a partir del día de su firma por parte del Fideicomitente, Fideicomisario y del Fiduciario.

La duración del Fideicomiso será la necesaria para el cumplimiento de sus fines y se podrá extinguir por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que le resulten aplicables, con excepción de la señalada en la fracción VI, en virtud de que el FIDEICOMITENTE se reserva el derecho de revocarlo, siempre y cuando no existan obligaciones con cargo al patrimonio fideicomitado y sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros. Al momento de su extinción, previo el cumplimiento de las obligaciones contraídas y de conformidad con las instrucciones que por escrito gire el Comité Técnico, el FIDUCIARIO entregará la totalidad del patrimonio

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'Q' followed by a vertical line.

121



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

fideicomitido al Fideicomitente, es decir, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El contrato deberá firmarse en un término de 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del presente Acuerdo.

Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, para la formalización del contrato de Fideicomiso, cuya constitución se autoriza mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LICDA. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LICDA. MARTHA PARROQUIN PÉREZ

LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. JOSEFINA HUGUETTE HERNÁNDEZ GÓMEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NÚMERO 209 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial